

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud.

PARRAL, 09 Jul 2012

DECRETO EXENTO N° 3413 /

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 01 de junio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **SAMUEL RENE SUAZO YAÑEZ**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Departamento de Salud presenta la necesidad ineludible de satisfacer la alta demanda de atención médica de los usuarios en todos los centros de atención primaria dependientes de este departamento, por lo cual, se hace imperioso contratar un nuevo profesional (Enfermero).
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de junio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **SAMUEL RENE SUAZO YAÑEZ**, C.N.I. N° 16.462.884-1.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de junio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **SAMUEL RENE SUAZO YAÑEZ**, C.N.I. N° 16.462.884-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos (**\$582.746.-**), impuesto incluido. El pago se realizará el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.

3.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar del 01 de junio del año 2012 y el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 2103 "Honorarios a suma alzada personas naturales", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

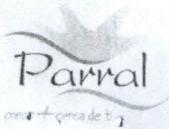
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

IUE/ARC/VRB/ifc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 –  
PARRAL  
DESAMU FONOS FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de salud./

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de junio de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **SAMUEL RENE SUAZO YAÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro guión uno, (N°16.462.884-1), Enfermero, domiciliado en calle Tarapacá Pabellones Int. Pasaje 1 N° 343 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SAMUEL RENE SUAZO YAÑEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en cualquiera de los Centros de Atención, dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. y los días Viernes desde las 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos (**\$582.746.-**), impuesto incluido. El pago se realizará el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento. El funcionario tendrá un plazo máximo de

naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral** exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEPTIMO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de junio del año 2012 y el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**OCTAVO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-8, representada legalmente por su

Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DIRECTOR

**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**

V° B° ASESOR JURÍDICO

**SAMUEL RENE SUAZO YAÑEZ**

C.N.I. N°16.462.884-1